

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 17 de mayo de 2023, paso al Despacho del señor juez, el anterior proceso junto con los memoriales y anexos que anteceden: 1. Informe de cumplimiento conciliación por parte del apoderado del demandante con copia del folio de matrícula y escritura pública a favor del demandante, recibido el 15 de los cursantes a las 2:50 p.m., y 2. Memorial suscrito por el apoderado del demandante y apoderada de los demandados recibido en la fecha siendo las 3:01 p.m., solicitando la terminación del proceso por auto.—Lo anterior para su conocimiento y finespertinentes.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Rad. No. 25 394 31 89 001 2021 0063 00
Demandante: Fernando Beltrán Sánchez.
Demandados: Eliseo Beltrán y Isabel Aldana.

Visto el informe secretarial y memoriales allegados por las partes, de un lado informando el cumplimiento íntegro del acuerdo conciliatorio aprobado en el asunto anexando copia del folio de matrícula inmobiliaria No.167-20145 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad el 12 de mayo de 2023, y copia de la Escritura Publica No. 031 del 17 de marzo de 2023; así como, petición de terminación del proceso por auto y cancelar la audiencia programada para tal fin.

Ahora bien, revisados los documentos aportados como soporte del cumplimiento del acuerdo conciliatorio, se tiene, que efectivamente se acredita la transferencia a titulo de compraventa del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.167-20145 de Eliseo Beltrán a favor de Fernando Beltrán Sánchez, registrada en la anotación 014 y la reserva de usufructo a favor del señor Eliseo Beltrán en la anotación 015, actos contenidos en la Escritura Pública No. 031 de La Notaría de Caparrapí, Cundinamarca. Igualmente, se acreditó la entrega de los 7 semovientes a favor del demandante y su filiación como hijo del demandado.

Así las cosas, habrá de accederse a la solicitud de terminación del presente proceso por auto ante la verificación del acuerdo conciliatorio y en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes y aprobado por este Juzgado en audiencia del 29 de abril de 2022 dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR cancelar la audiencia programada dentro del presente asunto, toda vez que, ante esta providencia se hace innecesaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase


NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 18 de mayo de 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.017 Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria

